

SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HEINSOHN MAPEO SAS, A TRAVÉS DEL SEÑOR FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ – EJECUTIVO DE NUEVAS CUENTAS, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 25 DE JUNIO DE 2014**

**1.1** Con respecto al numeral 3.4.1 página 36 *REQUISITOS MINIMOS DE ORDEN JURIDICO*, el requisito de 10 años de constitución se estipula para propuestas conjuntas, y en el numeral 3.4.3.1 página 40 en los *REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL*, se exige que la constitución de la empresa sea de 10 años. De igual manera en la página 67 numeral 5.9.1.2 no se hace exigencia de fecha de constitución de la empresa del proponente. No obstante la experiencia técnica exigida en el numeral 3.4.3.2 *REQUISITOS DE EXPERIENCIA TECNICA*, es de los últimos cinco años.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el principio de transparencia establecido en la ley 80 de 1993, en el cual se estipula que la selección de los contratistas se debe hacer de una manera objetiva, vemos que la exigencia de 10 años vulnera este postulado en la medida que la idoneidad del proponente especializado en cobranza será determinado por las referencias comerciales, el cumplimiento de los requisitos técnicos y la visita que realizarán a cada uno de los interesados.

Por esta razón, de manera atenta solicitamos, que el requisito de tiempo de constitución del proponente sea excluido de los pliegos.

**RESPUESTA:** Se le precisa al observante que los numerales 3.4.3.1 y 3.4.3.2 tienen alcances diferentes a pesar que se refieren a la experiencia que deben acreditar los proponentes en este proceso de selección.

En el numeral 3.4.3.1 establece la idoneidad que deben tener los proponentes antes de la presentación de la propuesta y se contará a partir de la fecha que se ha constituido, en tal sentido la Entidad ha considerado desde el estudio previo que los proponentes deben demostrar diez (10) años de constitución a la fecha del cierre del proceso, cuando se trate de consorcio y/o unión temporal al menos uno de los integrantes y cuando sea proponente individual deberá haberse constituido al menos 5 años, lapso del tiempo que garantiza que el proponente cuenta con la experiencia suficiente para la ejecución del contrato producto de este proceso de selección.

El numeral 3.4.3.2 se refiere a la experiencia específica que deben acreditar los proponentes, en tal sentido se acreditará a través de la suscripción de contratos cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto de este proceso de selección, con las sumas establecidas en dicho numeral y certificados en los últimos cinco (5) años.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

Se modifica a través de adenda la palabra relacionado en el objeto del contrato. Experiencia específica. Incluyendo GESTION DE COBRANZA Y/O CARTERA

Por lo anterior y dado que se trata de dos requisitos diferentes dentro del pliego de condiciones y que los mismos buscan garantizar que los proponentes cuenten con la suficiente experiencia para la ejecución del contrato no se acepta la observación presentada.

1.2 ¿Porque existen dos numerales 3.4.3.5, uno en la página 42 y otro en la página 43?

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, se modificará a través de adenda, quedando los numerales de la siguiente manera:

**3.4.3.5** Circular externa No 022 de 2010 antes circular externa No 052 de 2007 de la superintendencia financiera de Colombia

**3.4.3.6** Certificado de Tradición y Libertad

1.3 En el numeral 2 del 3.4.3.2 página 40 *REQUISITOS DE EXPERIENCIA TECNICA* expresan: (...) *cuyo valor del contrato (comisión obtenida por recuperación de cartera) sea igual o superior a \$2.200.000.00 (DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS) certificada durante los últimos cinco(5) años*”. En el numeral 3.4.3.5 de la página 43 numeral 8, menciona que el valor recaudado es el que se debe tener en cuenta para efectos de la experiencia. De igual manera, en el proyecto de pliegos no estaba incluido lo expresado entre paréntesis. Queremos confirmar si el valor expresado corresponde al contrato total que se firma, al valor recaudado (como se expresó en el proyecto de pliegos) o a la comisión obtenida por recuperación de cartera.

**RESPUESTA:** El valor corresponde a la *comisión obtenida por recuperación de cartera*

1.4 En el numeral 6 del 3.4.3.2 página 41 *REQUISITOS DE EXPERIENCIA TECNICA*, hablan que “(...) *la información suministrada sobre la experiencia técnica deberá incluirse por el proponente en el Anexo No. 1 – Relación de la experiencia del Proponente*”. El anexo relacionado en la página 119 aparece como No.9. Anexo No. 1 no aparece sino que en la página 102 aparece formato No. 1. Anexo 1 no existe, puesto que después en la página 106 aparece el Anexo No. 2. Luego en la página 45 se repite la exigencia de registrar en el anexo número 9 la experiencia del proponente. Favor aclarar las paginas 43,44, y 45.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, se modificara a través de adenda quedando de la siguiente manera:

Se corregirá la palabra Formato No 1 por Anexo 01 Carta de Presentación de la propuesta.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

**“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

**1.5** Favor aclarar las características y entidades emisoras del certificado para plan de contingencia, de continuidad de negocio, continuidad de operación y de cumplimiento de la circular 022 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo a los numerales 3.4.3.3, 3.4.3.4 y 3.4.3.5 de la página 42.

De igual manera favor aclarar el texto del anexo 11 Plan de contingencia aparece mal numerada la página con el 10 (y debería ser en estricto orden la número 121). Favor especificar que se quiere con este formato puesto que el contenido es copia fiel de lo que está en el contenido de los pliegos.

**RESPUESTA:** El Plan de Contingencia y continuidad del negocio, tal como lo contempla el pliego de condiciones debe ser estructurado por el proponente y busca que la operación de servicio se mantenga en aquellos eventos de carácter tecnológico o de otra índole que impidan que la operación normal del contrato se pueda llevar acabo en un momento determinado.

Tal y como está en descrito en el pliego de condiciones:

**“3.4.3.3 PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO**

El proponente deberá presentar certificado actual y vigente de su plan Contingencia Y Continuidad Del Negocio

**3.4.3.4 CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO**

El proponente deberá presentar certificado actual y vigente de su plan de continuidad de operación del negocio

**3.4.3.5 CIRCULAR EXTERNA NO. 022 DE 2010 ANTES CIRCULAR EXTERNA NO. 052 DE 2007 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

El proponente deberá presentar certificado actual y vigente del cumplimiento de la Normatividad aplicable Circular Externa No. 022 de 2010 antes Circular Externa No. 052 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia

“

**EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR LAS CERTIFICACIONES**

**1.6** En la página 49 hablan de *“\*Ver anexo 2 Estimación Número mínimo de gestores”*. No obstante en la página 106 el anexo 2 hace referencia al modelo de conformación consorcio. Favor aclarar.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, se modificará a través de adenda, quedando de la siguiente manera:



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

Se corrige Anexo 2 por Anexo 14 y en el FORMATO DE COMPROMISO PARA EL OFRECIMIENTO DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO será incluido el cuadro de ESTIMACION NUMERO MINIMO DE GESTORES.

De igual manera en el numeral 5.9.3.1 *Propuesta técnica*, se habla del personal mínimo requerido en el anexo-No.15 pero en la página 127 Anexo No. 15 no aparece nada.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, se modificara a través de adenda, quedando de la siguiente manera:

En el numeral 5.9.3.1 se corrige Anexo No 15 por Anexo 14

**1.7** En la página 53 hablan de “*Ver anexo 5 lista de chequeo visita técnica al proponente*”. No obstante en la página 106 el anexo 2 hace referencia al modelo de conformación consorcio. Favor aclarar.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, se modificara a través de adenda, quedando de la siguiente manera:

En el numeral 4.5 se corrige Anexo No 5 por Anexo 16

**1.8** Repiten en página 53 y 56 hablan de requisitos operativos y tecnológicos. Repiten. De igual manera en la página 54 y 57 repiten entregables o productos.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, se modificara a través de adenda, quedando de la siguiente manera:

Se retirará el Numeral 4.7 REQUISITOS OPERATIVOS Y TECNOLOGICOS de la Pagina 56 y el numeral 4.8 ENTREGABLE O PRODCUTOS de la página 57.

**1.9** En la página 57, numeral 4.8 hablan que el plan de contingencia del proponente debe cumplir con “*(...) las condiciones técnicas y especificaciones requeridas por la entidad*”. Favor especificar cuáles son estas condiciones y especificaciones

**RESPUESTA:** El Plan de Contingencia y continuidad del negocio, tal como lo contempla el pliego de condiciones debe ser estructurado por el proponente y busca que la operación de servicio se mantenga en aquellos eventos de carácter tecnológico o de otra índole que impidan que la operación normal del contrato se pueda llevar a cabo en un momento determinado.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA  
EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO  
OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

El proponente SOLO deberá presentar la documentación de su plan de contingencia a la operación que va a prestar al Instituto y que garantice que no afectará el servicio prestado.

**1.10** Favor confirmar en la página 74 numeral 5.9.2.6 si la declaración corresponde a 2012 o 2013.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y por lo tanto mediante adenda se establecerá que los proponentes deberán presentar *la declaración tributaria del impuesto de renta del año 2013, para lo cual se mantendrá la respectiva reserva toda vez que el Decreto 2972 del 20 de diciembre de 2013, establece en su artículo doce (12) los plazos para presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios para personas jurídicas, de tal manera, que el plazo máximo para presentar la declaración y realizar el pago de la primera cuota venció el día 24 de abril del presente año, en tal sentido a la fecha de cierre de este proceso en el mes de Julio de 2014 las personas jurídicas que se presenten a este proceso ya debieron presentar la declaración de renta del año 2013.*

**2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERVIEFECTIVO S.A, A TRAVÉS DE LA SEÑORA JANETH FERNANDEZ TARAZONA – GERENTE COMERCIAL, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 26 DE JUNIO DE 2014**

**2.1** En el numeral 3 del punto 3.4.3.2., dice: “Los contratos certificados deben haber sido suscritos en los últimos 5 años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta”.

Que pasa con los contratos que aún están vigentes pero fueron suscritos en fechas anteriores, es decir con los que llevamos 6, 8, 10, 15 o 20 años de gestión?

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, mediante Adenda se aclara este numeral.

El ICETEX tendrá en cuenta las certificaciones de contratos suscritos y/o renovados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**2.2** En los porcentajes de recuperación mínimos aparecen los siguientes

De 1 a 30 días 75%  
De 31 a 60 días 60%  
De 61 a 90 días 55%



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

**“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

Si en el histórico del ICETEX no se han alcanzado estos porcentajes y en los estudios previos que se incluyen en los presentes términos el promedio fue del 72% para el primer rango, del 59% para el segundo y sin datos para el tercero, sería posible ajustar estos porcentajes mínimos a rangos aceptables y cumplibles?

**RESPUESTA:** No se acepta la observación dado que la prueba piloto en recuperación de cartera (1-60 días) y los ajustes realizados al interior de ICETEX en la entrega de información han permitido generar mayores resultados y se evidencia que es posible alcanzar la cifra establecida.

**2.3** La cláusula penal pecuniaria en los pliegos es del 10% sobre el valor del contrato y en el anexo 18 minuta del contrato habla del 20%, cuál es la correcta?

**RESPUESTA:** El porcentaje correcto es del 10% y así quedara establecida en el contrato definitivo que se suscriba producto de este proceso de selección, teniendo en cuenta que la minuta es un proyecto del contrato sujeto a cambios, no es necesario modificar el pliego de condiciones en este aspecto.

**3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VENTAS Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA SEÑORA ADRIANA YERLEY ZAMORA – ANALISTA III, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 25 DE JUNIO DE 2014 y 02 DE JULIO 2014**

**3.1** El personal de Staff debe ser exclusivo, ya que no se menciona y puede ser proporcionado por otra campaña de la empresa?

**RESPUESTA:** Se acepta la observación el personal deberá ser exclusivo para ICETEX y no podrá ser proporcionado por otra Campaña de la Empresa, se modificara a través de adenda, quedando de la siguiente manera:

Se incluirá en el numeral 4.2 Personal Mínimo Requerido Por El ICETEX Para La Ejecución De Los Procesos, la siguiente nota: *“Para el coordinador Operativo y los gestores de cobranza debe entenderse que será personal de dedicación exclusiva para el ICETEX y deben tenerlo como una infraestructura mínima”.*

**NOTA** Los porcentajes ofertados por el proponente en la propuesta económica contemplará la totalidad de gastos que requiera la operación para el completo y total desarrollo de la gestión de cobro



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

**3.2** Se puede dar la posibilidad de algún crecimiento del personal para garantizar las metas propuestas en el tiempo de ejecución?

**RESPUESTA:** Si es posible siempre y cuando haya previo acuerdo entre las partes.

**3.3** Los gestores deben ser contratados por primera vez o se pueden hacer convocatorias internas dentro de la empresa del proponente?

**RESPUESTA:** Se podrá realizar convocatorias internas y/o podrán ser contratados por primera vez.

**3.4** Debe ser únicamente el servicio prestado en instalaciones del proponente en la ciudad de Bogotá o puede ser en otra ciudad del país?

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, se modificara a través de adenda, quedando de la siguiente manera:

En el numeral 4.4.2 lugar de ejecución se incluirá la siguiente información:

La gestión de cobro podrá realizarse desde cualquier ciudad del país siempre y cuando cumplan en su totalidad con los requerimientos presentados en el presente pliego de condiciones.

En caso de encontrarse fuera de la ciudad de Bogotá la empresa deberá asumir los gastos totales de viaje de hasta dos personas una vez al mes o cuando ICETEX lo requiera de acuerdo con las tarifas que maneje el instituto.

**3.5** En aras de mejora o modificación del aplicativo de cobranza que cuenta actualmente el proponente, el ICETEX cuenta con algún software que pueda brindar la gestión requerida para dar uso en las instalaciones del proponente?

**RESPUESTA:** En la actualidad ICETEX no cuenta con un software de cobranza sin embargo, el numeral 4.5 indica:

*“En el caso que el ICETEX implemente una nueva herramienta tecnológica para la gestión de administración de la cartera, el proponente deberá adaptarse a los cambios propuestos y entregados por ICETEX en materia tecnológica, para la gestión en administración de cartera y registro de la gestión realizada a cada uno de los beneficiarios y deudores solidarios, bajo el*



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

**“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

*sistema o aplicativo que disponga la entidad para mejorar la eficiencia del cobro y proteger la información de su cartera”.*

**3.6** El ICETEX, requiere o enmarca algún tipo de especificación técnica o de referencia para los equipos a usar en la operación?

**RESPUESTA:** NO, el ICETEX no propone ninguna especificación técnica, el proponente debe ubicar equipos que les brinde un adecuado soporte a su operación

**3.7** Después de la aceptación de la propuesta y del cierre de la licitación, donde el ICETEX indicará la empresa ganadora de la licitación, cuanto tiempo a partir de esa respuesta, el ICETEX dará a dicha empresa, para la implementación de lo requerido antes de hacer la visita de auditoria? y cuál es la fecha tentativa de inicio para la operación?

**RESPUESTA:** De acuerdo con las fechas estipuladas en la adenda 01 del día 03 de Julio de 2014 la visita técnica se realizará dentro del tiempo estipulado para el desarrollo de la evaluación a las propuestas y el proponente deberá contar con las exigencias establecidas en el anexo 16.

**3.8.** Se habla de realizar informes mensuales tal como lo solicita el ICETEX, y enmarcan el tipo de información que requieren en cada uno de ellos, pero adicionalmente indican que se debe dar informe de la gestión diaria. De qué manera se requiere o solicita, la evidencia para validar la trazabilidad diaria del gestor?

**RESPUESTA** Se acepta la observación, se modificara a través de adenda, quedando de la siguiente manera

(...) El numeral 14:

“El CONTRATISTA deberá poner a disposición del ICETEX un sistema de información mediante el cual la entidad podrá acceder de manera remota y el cual contará con las siguientes especificaciones:

- a) Verificación y actualización de la información suministrada por el ICETEX
- b) Verificación y actualización de la información recibida de la firma de cobranza externa
- c) Cruce de base de datos con la firma de cobro externo para la actualización de la información
- d) Consolidación de informes de gestión de cobranza
- e) Establecer indicadores de gestión y efectividad



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014**

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

f) Registro de los resultados obtenidos en cada una de las etapas de gestión de cobro adelantas por la firma de cobro externo, tales como: Llamadas telefónicas, visitas domiciliarias, acuerdos de pago y/o negociaciones, envío de comunicaciones, entre otros

g) Administrar la cartera por diferentes criterios de agrupación: por regionales, edades de vencimiento, por saldos, tipos de crédito, resultados de gestión de cobranza, entre otros

h) Operar vía Internet con el fin de tener un acceso en línea a la información actualizada y consolidada en la gestión de cartera”

**3.9** En el anexo 14. Solicitan copia de la tarjeta profesional del director de proyecto.es necesario anexarla, Si el director esta (SIC) profesional pero no tiene la tarjeta profesional ya que no ejerce la carrera.

**RESPUESTA:** No se acepta observación, de acuerdo con el anexo 14 “Solo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión”

**3.10** Dentro de la licitación se deben adjuntar las certificaciones de los gestores o únicamente los de Staff.

**RESPUESTA:** Se deben adjuntar las certificaciones de todo el personal.

**4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANT SOLUTION, A TRAVÉS DEL SEÑOR LUIS ALBERTO RINCON- GERENTE, MEDIANTE AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO Y/O ASIGNACION DE RIESGOS DEL 24 DE JUNIO 2014**

**4.1** Del numeral 3.4.3.2 cambiar la frase “Comisión Obtenida” por valor recuperado, el motivo de ello para brindar opción de participación a las PYMES y mayor transparencia.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, motivo por el cual, no habrá modificación al presente pliego de condiciones, es de aclarar que con el hecho de solicitar certificaciones con en donde se evidencien las comisiones obtenidas, en ningún caso limitan la participación de los interesados en el proceso de selección, se trata de una convocatoria pública en la cual todos aquellos que cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de condiciones pueden participar y ser adjudicatarios del mismo.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

**5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COBRANZAS JURIDICAS NACIONALES, A TRAVÉS DE LA SEÑORA JANETH CASTRO – REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO Y/O ASIGNACION DE RIESGOS DEL 24 DE JUNIO 2014**

**5.1** Numeral 1.7 – 20.1 Forma de Pago: para la franja de 61- 90 días se habla inicialmente de un porcentaje de 45% posteriormente se habla del 55% a fin de establecer el porcentaje de recaudo para la remuneración (Pág. 14)

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, se modificara a través de adenda, quedará de la siguiente manera:

*“Para la franja de 61-90 días de mora, se pagará a partir de un porcentaje de cumplimiento del 55% del recaudo mensual de los saldos de capital Total de las cuotas vencidas y que sean recuperadas completa o parcialmente. En casos de recaudos inferiores al 55% no habrá lugar a remuneración por parte del ICETEX”*

Es de aclarar que el ICETEX, respondió esta observación en el documento de respuestas a observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el cual se encuentra publicado en la página web del ICETEX y en el SECOP.

**5.2** Pág. 40 – 3.4, el valor de \$2.200.000 (sic) es certificable en un periodo mensual anual o por la duración del contrato?

**RESPUESTA:** Este numeral se modificará mediante Adenda No. 02:

*“Cuyo valor del contrato (comisión obtenida por recuperación de cartera) sea igual o superior a \$2.200.000.000 (DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS) certificada, durante los últimos cinco (5) años”*

**5.3.** Pág. 15, Si se realiza gestión de cobro pero el deudor estaba ilocalizado y luego cancela ante el ICETEX esa gestión generaría comisión?

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y se modificará mediante Adenda, incluyendo el siguiente texto:

(...) En ningún caso habrá pago de comisión al contratista sobre el dinero que ingrese al ICETEX por deudores que no hayan sido localizados en el desarrollo de la gestión de cobro.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

5.4. Con que periodicidad se asigna la cartera?

**RESPUESTA:** La base de asignación será entregada una vez al mes con las cifras de cierre del periodo inmediatamente anterior, sin embargo, se procurará asignar créditos con nuevos vencimientos con menor periodicidad.

5.5 Las cuantías de las obligaciones oscilan en que rangos?

**RESPUESTA:** Las cuantías APROXIMADAMENTE podrán reportar saldos de capital:

Rango 1 -30: Hasta 60 Millones

Rango 31 -60: Hasta 70 Millones

Rango 61 -90: Hasta 75 Millones

Las cifras podrán estar sujetas a variación dependiendo el vencimiento mensual.

5.6 Se genera cobro de honorarios al deudor del ICETEX?

**RESPUESTA:** En el cobro Administrativo de cartera de ICETEX en ningún caso se hará cobro directo al deudor por concepto de honorarios.

5.7 Si de la experiencia y el personal actual de la empresa proponente para realizar la gestión de cobranza se necesita menos personal es posible o deben ser los 25?

**RESPUESTA:** El contratista deberá contar con el personal mínimo requerido por ICETEX para el desarrollo de la gestión, así como el personal que ofrezca el proponente para obtener el puntaje relacionado con este aspecto, durante la ejecución del contrato.

5.8 Con respecto al cambio de personal que debe ser aprobado por el ICETEX se envía solo las certificaciones o en ese caso si se envía la hoja de vida?

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, se modificará a través de adenda, quedará de la siguiente manera:

En el numeral 4.2 Cambios de personal propuesto el párrafo 1 quedara de la siguiente manera:

*“Cualquier modificación del equipo de trabajo (Director de proyecto y/o Coordinador Proyecto) será consultada formalmente al ICETEX quien se reserva el derecho de aprobarla. Se realizará presentando hoja de vida del aspirante y deberá ser personal que tenga una experiencia equivalente o superior a los perfiles del personal originalmente propuesto”*



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

5.9 La experiencia de la empresa podría ser no de los últimos cinco (5) años sino de 10 años o más?

**RESPUESTA:** El ICETEX tendrá en cuenta las certificaciones de contratos suscritos y/o renovados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SISTEMCOBRO, MEDIANTE AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO Y/O ASIGNACION DE RIESGOS DEL 24 DE JUNIO 2014**

6.1 Mantener en los pliegos la condición de certificación de calidad ISO porque de esta forma el ICETEX contará con el mejor aliado

**RESPUESTA:** Según lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 Parágrafo 2 que a su tenor dice: (...) *Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos (...)* no es necesario modificar el pliego de condiciones en este aspecto.

Es de aclarar que aunque el ICETEX, no se rige por la Ley 80 de 1993 ni la Ley 1150 de 2007, acoge esta recomendación legal establecida en el estatuto general de Contratación Pública.

**7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERVIEFECTIVO S.A, MEDIANTE AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO Y/O ASIGNACION DE RIESGOS DEL 24 DE JUNIO 2014**

7.1 Los porcentajes mínimos de recuperación sin comisión son muy altos con respecto a lo recuperado por la casa actual. Esos porcentajes son posibles en otro tipo de cartera.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, de acuerdo con la experiencia obtenida con el plan piloto y con los ajustes llevados a cabo al interior del Instituto para optimizar los procesos de entrega y actualización de información, los porcentajes de recuperación son alcanzables.

**8. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TOTAL DE DATOS S.A, MEDIANTE AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO Y/O ASIGNACION DE RIESGOS DEL 24 DE JUNIO 2014**

8.1 Cuantos proveedores de servicio para la licitación?

**RESPUESTA:** Para el desarrollo de la gestión de cobro administrativo cartera comprendida entre 1 - 90 días en mora el ICETEX elegirá un solo contratista.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

8.2 Solicitamos evaluar que la experiencia se determine desde el punto de vista de recaudo y no de facturación.

**RESPUESTA:** No se acepta observación. La experiencia se mide desde la comisión percibida por recuperación de cartera.

**9. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERLEFIN BPO AND O, MEDIANTE AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO Y/O ASIGNACION DE RIESGOS DEL 24 DE JUNIO 2014**

9.1 Que remuneración hay para los gestores?

**RESPUESTA:** El ICETEX no brinda ningún tipo de remuneración a los gestores, pues esta obligación se encuentra a cargo del proponente y estará contemplada dentro de los porcentajes ofertados en su propuesta económica.

9.2 Es total el valor de la cartera recuperada

**RESPUESTA: NO ES CLARA LA OBSERVACION**

9.3 Brigadas solo en Bogotá?

**RESPUESTA:** Se acepta observación, quedando adenda de la siguiente manera:

*“Las brigadas se llevan a cabo en las principales ciudades en las cuales el ICETEX tiene presencia. Bogotá, Cali, Barranquilla, Medellín, Bucaramanga, Neiva, Cartagena y Sincelejo y en aquellas ciudades donde ICETEX lo requiera.”*

9.4. Anexo 10 Propuesta Económica: Debemos trabajar esta propuesta bajo esos porcentajes de estudio y amortización?

**RESPUESTA:** Si se debe trabajar tal como se presenta en el anexo.

**10. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MILLENIUM PHONE CENTER S.A., A TRAVÉS DEL SEÑOR ANDRES CONDE ZAMORANO– SUBGERENTE, MEDIANTE AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO Y/O ASIGNACION DE RIESGOS DEL 24 DE JUNIO 2014**

10.1 Para la certificación de experiencia cual es el código de clasificación del RUP independiente a que el ICETEX solicita que en objeto social del proponente indique su actividad en cobro y recaudo de cartera administrativa



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

**“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA  
EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO  
OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

RESPUESTA: En el pliego de condiciones no se establece ninguna codificación del RUP, las certificaciones de experiencia deben contener la información establecida en el numeral 3.4.3.2 y de esa manera se verificará.

**10.2** Contratos firmados hace más de 5 años, pero sobre los cuales se extendió la ejecución hasta fechas recientes pueden ser usados para acreditar experiencia? O por lo menos se podrá considerar el tiempo de esos contratos que cumple el criterio temporal fijado en los términos publicados (no desde la fecha que se firmó el contrato?)

**RESPUESTA:** El ICETEX tendrá en cuenta las certificaciones de contratos suscritos y/o renovados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**10.3** Cuáles serán las fechas formales de entrega de portafolios objeto de gestión cada mes ( el día 1, 2, 10, 15?) y la fecha de corte para evaluar los resultados de esa asignación? Esto debido a que si la asignación se realiza varios días después de iniciado el respectivo mes y el cierre del mismo se evalúa contra el 30, resta oportunidades de gestión en el equivalente a los días que se tarde el ICETEX en la asignación

**RESPUESTA:** La base de asignación será entregada una vez al mes con las cifras de cierre del periodo inmediatamente anterior. Una vez sea entregada la asignación la casa de cobranza contará con 30 días para gestionarla. Sin embargo como complemento a esta información ICETEX procurará asignar créditos con nuevos vencimientos y menor periodicidad.

**10.4** En el anexo 2 fundamentos para el personal mínimo requerido, se advierte que en promedio se estarían asignando 61.695 obligaciones para gestionar. A partir de esta cifra el ICETEX justifica los 25 gestores que exige como mínimo. Inquietudes frente a estos cálculos:

**10.4.1** Este mínimo de obligaciones a asignar serán garantizadas:

**RESPUESTA:** ICETEX no garantiza el número exacto de asignación de obligaciones, porque se presentan variaciones mensuales.

**10.4.2** En caso negativo es importante precisar si las obligaciones asignadas inferiores a las estimadas, el contratista podrá ajustar el personal (Menos Gestores)?

**Nota:** Se debe advertir que las cifras de asignación del piloto con Interactivo y las presentadas en el anexo 2 son bastante diferentes, por ejemplo, el promedio de asignación mensual entre octubre y mayo son 23.128 créditos, es decir, según estos términos se asignarán 38.566 obligaciones más en promedio mensual que justifican los 25 gestores, será que la nueva franja de gestión (61 – 90) y



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

**“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

la cartera de fondos si acumulan este número de créditos? (Por que las estimaciones de recaudo tanto de la franja 61-90 y la cartera de fondos muestran valores muy bajos)

**RESPUESTA:** El contratista deberá contar con el personal mínimo requerido por ICETEX para el desarrollo de la gestión.

**10.5** Es importante dejar claro el cálculo de la comisión, dado que con ocasión a respuesta a pregunta formulada en los borradores de los pliegos se puede incurrir en error. La comisión se calcula sobre el SALDO TOTAL DE LOS CREDITOS RECUPERADOS (Es decir, sobre el valor total de cada crédito recuperado, incluyendo todos los conceptos: Capital vencido, capital por vencer, intereses corrientes vencidos y vigentes, intereses de mora y otros conceptos?)

**Nota:** Dejar claro sobre que concepto se calcula la comisión, hay muchas opciones aquí: a) saldo total del crédito (Como se formuló en la pregunta) b) saldo capital total del crédito; c) Saldo total vencido; d) sobre el recaudo efectivo. Es muy importante para determinar viabilidad financiera por ingresos

**RESPUESTA:** No se acepta observación. En el numeral 8.4 del presente pliego de condiciones se expresa:

*“La forma de pago en el cobro de cada franja de mora (1–30, 31–60 y 61-90 días) se hará de acuerdo al porcentaje De Cumplimiento De Recaudo, con las tarifas propuestas por el proponente; **la comisión del cobro en cada rango de mora se calculará sobre el valor total de los saldos de Capital de las cuotas vencidas y que sean Recuperadas completa o Parcialmente”***

Sin embargo, para mayor claridad se incluye la siguiente “nota” en la Adenda No. 02.

**Nota:** Las cuotas vencidas recuperadas parcialmente hacen referencia las cuotas vencidas más no a los pagos parciales de esas cuotas vencidas.

**10.6** En el anexo 13 “Estimación del Presupuesto” las tablas estructuradas parecen ser confusas, de acuerdo con los títulos de cada columna muestran la cifra estimada del recaudo que recibirá el ICETEX mensualmente entre Agosto y Diciembre por cada segmento, se interpreta bien?

**RESPUESTA:** No es la cifra que recibirá el ICETEX, corresponde a los valores proyectados que podría alcanzar el contratista, para generar factura por concepto de cobro de honorarios, por cada rango de mora.

**Nota:** Si la respuesta es afirmativa.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

**10.6.1** Es decir que el recaudo mensual estimado por ICETEX entre agosto y Diciembre asciende a \$1.000.268.456.

**Nota:** Si la respuesta anterior también es afirmativa se debe hacer énfasis en que el valor o presupuesto del contrato debería hacerse sobre la comisión que recibiría el operador y no sobre el recaudo esperado por ICETEX.

**11. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONALCREDITOS, A TRAVÉS DE LA SEÑORA DIANA MARCELA GUTIERREZ– GERENTE SUCURSAL, MEDIANTE AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO Y/O ASIGNACION DE RIESGOS DEL 24 DE JUNIO 2014**

**11.1.** Pág. 40 punto 3.4.3.2 (3) “Contratos suscritos dentro de los últimos cinco años” consideramos que se está limitando la tradición de la empresa que lleva una amplia trayectoria, con contratos iniciados con anterioridad

**RESPUESTA:** No se acepta la observación el tiempo requerido no será modificado de acuerdo con lo previamente expuesto en la audiencia de aclaraciones del pliego definitivo

El ICETEX tendrá en cuenta las certificaciones de contratos suscritos y/o renovados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**11.2.** pág. 41 punto 3.4.3.2 (4) “Terminados o con un porcentaje de avance en la ejecución de por lo menos 80%” generalmente los contratos con entidades privadas no tienen un presupuesto a ejecutar sino que se firma un contrato y su continuidad depende de los resultados y así mismo se hace la renovación anual, por tal motivo, no hay como certificar en algunos contratos una ejecución del 80%.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y mediante Adenda se incluye el siguiente texto:

Para los contratos renovados y en ejecución, se acreditará a través de certificación emitida por la entidad contratante y/o copia de los contratos principales y/o renovados.

Para los contratos que están en ejecución y que no hayan sido renovados, se requiere de la certificación del porcentaje de ejecución mínimo del 80%.

**11.3** pág. 56 punto 4.7 solicitan la infraestructura operativa y tecnológica contar con CHAT sin embargo en los mecanismos de gestión no menciona esta herramienta. Se puede hacer gestión con habilitación de chat?



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

**RESPUESTA:** SI, Se puede hacer gestión habilitando el chat

**11.3.1** La conexión del CHAT es al aplicativo del ICETEX o del proponente?

**RESPUESTA:** Del proponente

**11.4** pág. 124 Es posible tener el número de obligaciones estimado para cada franja de mora? Lo correspondiente a la franja 61-90 se desconoce.

**RESPUESTA:** Se acepta observación, se modifica a través de adenda, incluyendo Anexo No.19 Número Estimado De Obligaciones Por Rango De Mora Año 2013, como referencia.

<b>Obligaciones Aprox. Vencidas Rango 1-30 Año 2013</b>		
<b>Periodo</b>	<b>No Obligaciones</b>	<b>Capital Total</b>
Enero	25.126	\$ 171.806.665.676
Febrero	34.624	\$ 222.187.809.261
Marzo	29.074	\$ 202.740.483.040
Abril	31.796	\$ 224.496.263.032
Mayo	28.152	\$ 187.076.840.478
Junio	27.984	\$ 188.595.030.137
Julio	34.851	\$ 243.480.174.397
Agosto	42.782	\$ 301.555.409.812
Septiembre	41.834	\$ 300.438.828.711
Octubre	34.873	\$ 240.898.438.262
Noviembre	33.283	\$ 218.025.143.856
Diciembre	40.017	\$ 277.482.746.953
<b>Total</b>	<b>187.623</b>	<b>\$ 1.304.397.995.038</b>

<b>Obligaciones Aprox. Vencidas Rango 31-60 Año 2013</b>		
<b>Periodo</b>	<b>No Obligaciones</b>	<b>Capital Total</b>
Enero	9.402	\$ 69.204.102.441
Febrero	8.984	\$ 63.917.814.191



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

Marzo	18.048	\$ 116.613.384.921
Abril	10.905	\$ 79.942.310.360
Mayo	13.309	\$ 100.496.069.637
Junio	9.809	\$ 69.520.809.566
Julio	9.323	\$ 70.877.368.018
Agosto	16.491	\$ 117.825.731.443
Septiembre	18.800	\$ 129.349.539.018
Octubre	13.904	\$ 100.017.165.153
Noviembre	13.554	\$ 95.201.722.230
Diciembre	11.093	\$ 75.709.240.388
<b>Total</b>	<b>72.072</b>	<b>\$ 513.271.525.861</b>

<b>Obligaciones Aprox. Vencidas Rango 61-90 Año 2013</b>		
<b>Periodo</b>	<b>No Obligaciones</b>	<b>Capital Total</b>
Enero	4.547	\$ 34.445.670.928
Febrero	5.300	\$ 39.076.523.514
Marzo	5.189	\$ 37.803.112.567
Abril	12.356	\$ 75.106.871.596
Mayo	6.341	\$ 45.451.027.384
Junio	8.254	\$ 61.419.057.163
Julio	4.874	\$ 33.674.430.900
Agosto	5.586	\$ 41.585.250.858
Septiembre	11.332	\$ 78.104.108.792
Octubre	9.611	\$ 60.428.329.877
Noviembre	8.363	\$ 58.583.819.668
Diciembre	6.953	\$ 47.246.845.536
<b>Total</b>	<b>88.706</b>	<b>\$ 612.925.048.782</b>

**11.5** Para el sistema de puntuación del número de asesores es posible tener un número máximo de ofrecimiento del oferente, es decir un techo, para hacer más objetiva la propuesta?

**RESPUESTA:** Se acepta observación y se modificara a través de adenda quedando de la siguiente manera:



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

“El numeral 4.2 párrafo 1 y el anexo 14 párrafo 5 quedaran de la siguiente manera: El proponente se compromete a suministrar y garantizar el Personal Mínimo requerido por el ICETEX durante la vigencia del contrato y que a continuación se describe”

Se modificará mediante Adenda No.02, en la cual se incluirá el siguiente TEXTO:

Se otorgarán hasta veinte (20) puntos, para el proponente que ofrezca el mayor número de gestores, para lo cual, se asignará un (1) punto por cada gestor con un máximo de veinte gestores.

**12. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A, A TRAVÉS DEL SEÑOR FRANK GRACIA– GERENTE DE PRYECTOS, MEDIANTE AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO Y/O ASIGNACION DE RIESGOS DEL 24 DE JUNIO 2014**

12.1. En caso de que la entidad no suministre la certificación es válido que este firmado por el revisor fiscal?

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, dado que las certificaciones de experiencia deben ser emitidas por la entidad contratante y debidamente suscritas, tal y como lo exige el numeral 6 del numeral 3.4.3.2., del Pliego de Condiciones.

12.2 Anexo No 1 Relación de experiencia del proponente y Anexo No 14 no se encuentran

**RESPUESTA:** La experiencia del proponente se encuentra en Anexo 09 y se encuentra el Anexo No. 14 que corresponde a “FORMATO DEL COMPROMISO PARA EL OFRECIMIENTO DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO”.

12.3 Se solicita estadísticos de recuperación sobre estadísticos de mora de 61 -90 días

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y se incluye en el Anexo No. 20, este cuadro con la información solicitada.

**ANEXO No. 20  
“ESTADÍSTICOS DE RECUPERACIÓN SOBRE ESTADÍSTICOS DE MORA DE 61 -90 DÍAS”**

Mes 2013	Rango Mora	No Obligaciones	No Obligaciones Recuperadas	Recaudo Efectivo	Capital ICETEX Recuperado
Enero	(61-90)	4.547	2.292	\$ 1.250.058.767	\$ 17.611.707.532
Febrero	(61-90)	5.300	2.387	\$ 1.289.827.192	\$ 18.966.886.297



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

Mes 2013	Rango Mora	No Obligaciones	No Obligaciones Recuperadas	Recaudo Efectivo	Capital ICETEX Recuperado
Marzo	(61-90)	5.189	2.653	\$ 1.468.250.319	\$ 20.156.024.542
Abril	(61-90)	12.356	3.608	\$ 1.958.063.839	\$ 25.966.932.131
Mayo	(61-90)	6.341	3.158	\$ 1.867.794.791	\$ 23.690.434.137
Junio	(61-90)	8.254	3.790	\$ 2.020.988.687	\$ 28.550.346.166
Julio	(61-90)	4.874	2.373	\$ 1.193.185.284	\$ 18.062.006.685
Agosto	(61-90)	5.586	2.787	\$ 1.443.975.154	\$ 22.200.308.119
Septiembre	(61-90)	11.332	4.174	\$ 2.325.911.605	\$ 33.105.337.549
Octubre	(61-90)	9.611	3.271	\$ 1.824.556.831	\$ 24.582.356.202
Noviembre	(61 - 90)	8.363	4.262	\$ 2.411.194.652	\$ 31.220.627.958
Diciembre	(61 - 90)	6.953	3.158	\$ 1.686.840.721	\$ 22.701.181.817

**13. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COVINOC S.A., A TRAVÉS DE LA SEÑORA MARIA FERNANDA CEBALLOS Y LIZETH TARAZONA – GERENTE JURIDICA Y DIRECTORA JURIDICA, MEDIANTE AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO Y/O ASIGNACION DE RIESGOS DEL 24 DE JUNIO 2014**

**13.1** Capítulo 1.7. Forma de Pago, Párrafo 6 difiere de lo dicho en la página 90, porcentaje de cumplimiento del 45% recaudado inferior al 55% y en el capítulo 1.7 página 14 esta unificado 55%

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, se modificara a través de adenda.

*“Para la franja de 61-90 días de mora, se pagará a partir de un porcentaje de cumplimiento del 55% del recaudo mensual de los saldos de capital Total de las cuotas vencidas y que sean recuperadas completa o parcialmente. En casos de recaudos inferiores al 55% no habrá lugar a remuneración por parte del ICETEX”*

Es de aclarar que el ICETEX, respondió esta observación en el documento de respuestas a observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el cual se encuentra publicado en la página web del ICETEX y en el SECOP.

**13.2** Hoja 15, No generan comisión cheques devueltos, que pasa si se reasigna el cheque si las causales imputables al banco.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

**RESPUESTA:** La comisión solo existirá en el caso que el cheque logre hacerse efectivo, independientemente de las causales, lo cual ratifica lo expresado por el pliego de condiciones.

**13.3** Que pasa si el ICETEX solicita la obligación y el operador ha hecho gestión y ha logrado el recaudo?

**RESPUESTA:** Siempre y cuando el contratista presente a ICETEX todos los soportes de los mecanismos utilizados en la gestión realizada al deudor en mención y los cuales den soporte en su totalidad a la reclamación este hará parte del pago de honorarios.

**13.4** Clausula 3.4.3.5 incompleta la razón de la solicitud del certificado de tradición y libertad. Solicitaran un número mínimo de oficinas o sucursales en que ciudades se ejecutaría el contrato?

**RESPUESTA:** Se requiere una oficina principal como mínimo para la cual debe suministrarse el certificado de tradición y libertad, si no es propia presenta el contrato de arrendamiento.

**13.5** Cuál es el plazo para la suscripción del contrato. El cuerpo de la licitación remite al cronograma pero el cronograma no dice nada.

**RESPUESTA:** Una vez adjudicado el proceso de selección pública del contratista se procederá con la firma y legalización del contrato, previa notificación al proponente seleccionado.

**13.6** El corte de los EEFF es a diciembre de 2012 o a diciembre de 2013? No hay constancia en el pliego

**RESPUESTA:** Se confirma que los estados financieros pertenecen a los años 2012 y 2013 tal como lo contempla el pliego de condiciones, de la misma manera los anexos 7 y 7.1 se diligenciaran para los años 2012 y 2013.

**13.7** la misma empresa podrá certificar la experiencia del director del proyecto? Punto 4.2 son necesarias las certificaciones con funciones?

**RESPUESTA:** Si se acepta la observación y se incluirá en la Adenda No. 02, el siguiente texto:

El representante legal podrá expedir la certificación en los casos en los cuales la experiencia del director corresponda a la misma entidad, situación en la cual, deberá expedir certificaciones con las respectivas funciones.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

**13.8**Cuál es el número de operadores que se escogerá?

**RESPUESTA:** Para el desarrollo de la gestión de cobro administrativo cartera comprendida entre 1 - 90 días en mora el ICETEX elegirá un solo contratista.

**13.9** El numeral 3.4.3.5 esta repetido

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, se modificará a través de adenda, en donde los numerales quedarán así:

**3.4.3.5.** Circular externa No. 022 de 2010 antes circular externa No. 052 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**3.4.3.6.** Certificado de Tradición y Libertad.

**13.10** Quien puede certificar el cumplimiento de la circular 022/2010

**RESPUESTA:** La debe certificar el PROPONENTE

**14. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANDICALL CONTACT CENTER, A TRAVÉS DEL SEÑOR ROBERTH PERDOMO RAMÍREZ – DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 02 DE JULIO DE 2014**

**14.1** Como interesados en participar en el proceso del asunto solicito respetuosamente considerar incluir certificaciones de servicios prestados relacionados con Ventas, Televentas, Mesa de Ayuda y servicio al cliente para las certificaciones de experiencia de acuerdo al numeral 3.4.3.1 y 3.4.3.2, toda vez que las especificaciones técnicas, estrategias de gestión y perfiles de los colaboradores para cumplir el proyecto objeto de esta Selección Pública está dentro del alcance de los Contact Center, en donde su plataforma e infraestructura tecnológica, estrategias de gestión, perfiles, esquema de calidad y formación así como las técnicas de manejo de objeciones, seguimiento y esquemas de fidelización son perfectamente homologables a la gestión de Cobranzas.

**RESPUESTA:** No se acepta observación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 Quienes pueden participar, del presente pliego de condiciones, en cual enmarca:



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

*“Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección pública, todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras de naturaleza pública o privada, consorcios y/o uniones temporales o bajo cualquier otra forma de asociación admitida por las leyes de la República de Colombia, que tenga **incluido en su objeto social actividades y servicios directamente relacionados con el objeto actividades y servicios directamente relacionados con gestión de cartera y/o cobranza**, que tengan capacidad legal para contratar y que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en las leyes colombianas vigentes”.*

**15. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LEON & ASOCIADOS, A TRAVÉS DEL SEÑOR GABRIEL MONTAÑEZ RICO– EJECUTIVO COMERCIAL, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 02 DE JULIO DE 2014**

**15.1** ¿León Asociados tendría alguna limitación para poder participar en este nuevo proceso?

**RESPUESTA:** Se considera que existe un conflicto de intereses entre el contrato que actualmente se está ejecutando para el cobro de cartera con mora mayor a 90 días, con el que surja de este proceso de selección, por lo tanto mediante Adenda se modificará el pliego de condiciones en tal sentido, incluyendo una causal de rechazo sobre el particular.

**15.2** En cada mes, ¿Cuál sería la fecha de asignación del portafolio?

**RESPUESTA:** La base de asignación será entregada una vez al mes con las cifras de cierre del periodo inmediatamente anterior.

**15.3** ¿Cómo opera el modelo de verificación del cumplimiento de las metas establecidas?

**RESPUESTA:** A través del seguimiento que hará la supervisión del contrato, con base en las obligaciones del contrato a suscribir y así como el pliego de condiciones.

**15.4** ¿En qué fecha sería el corte del mes?

**RESPUESTA:** Una vez sea entregada la asignación al contratista, contará con 30 días para gestionarla.

**15.5** ¿Existe probabilidad de prórroga del contrato después de diciembre?



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

**RESPUESTA:** El Manual de Contratación del ICETEX lo permite, no obstante a la fecha no se contempla esta posibilidad.

**15.6** El Acuerdo 022 contempla políticas de descuento para la cartera mayor a 60 días de mora, es decir que en la cartera administrativa (1-90), ¿incluirá gestión documental para poder sustentar el descuento?

**RESPUESTA:** Si será posible pero dependerá de las políticas implementadas por ICETEX, las cuales serán informadas oportunamente.

**15.7** ¿El portafolio incluye los deudores desertores?

**RESPUESTA:** Si incluye los deudores desertores.

**15.8** ¿A qué porcentaje de clientes se les está congelando la deuda?

**RESPUESTA:** El congelamiento de obligaciones por el momento no hace referencia a este contrato

**15.9** Las tarifas planteadas en los pliegos son muy bajas, ¿Existe la posibilidad de que se pueden incrementar?

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, ICETEX mantendrá los porcentajes según se estableció en el pliego de condiciones definitivo.

**15.10** El no diligenciamiento de la hoja de vida del departamento administrativo de la función pública, ¿Es causal de rechazo de la propuesta?

**RESPUESTA:** Es subsanable. Sin embargo, en el evento de no enviarla diligenciada se encontraría inhabilitado por verificación de documentos jurídicos.

**15.11** ¿Es requisito excluyente para el proponente el de presentar certificado actual y vigente de su plan contingencia y continuidad del Negocio?, es decir certificado de ISO 27001 o algún otro?

**RESPUESTA:** El certificado actual y vigente de su plan contingencia y continuidad del Negocio es un requisito habilitante. Por tal razón el no incluirlo hará que técnicamente la propuesta sea inhabilitada



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

**“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

Según lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 Parágrafo 2 que a su tenor dice: (..) *Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos (..) no es necesario modificar el pliego de condiciones en este aspecto.*

Es de aclarar que aunque el ICETEX, no se rige por la Ley 80 de 1993 ni la Ley 1150 de 2007, acoge esta recomendación legal establecida en el estatuto general de Contratación Pública.

**15.12** Tema: Sobre las certificaciones de la experiencia específica, en aquellos casos en los que los clientes no certifiquen con el detalle requerido por políticas internas y por la complejidad de la información requerida respecto de la antigüedad, ¿Es posible que acepten la certificación genérica expedida en el formato general de la empresa y que el representante legal de la empresa, presente el detalle de la información que se solicita?

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, ICETEX solicita acreditar la experiencia de acuerdo a numeral 3.4.3.2 punto 6 y la adenda 2.

**15.13** Con relación al personal que se proponga y se encuentre vinculado a nuestra empresa, ¿Será válida incluir la certificación de la experiencia por la entidad proponente, teniendo en cuenta que ha estado vinculado el tiempo mínimo requerido, en la misma?

**RESPUESTA:** Si es posible que el representante legal certifique la experiencia del personal.

**16. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COVINOC, A TRAVÉS DE LA SEÑORA MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO – GERENTE JURÍDICA, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 02 DE JULIO DE 2014**

**16.1** De acuerdo con los estudios y preparación adecuada de la propuesta para su entidad, solicitamos muy amablemente prórroga para la presentación de la misma, en atención a garantizar los requisitos de la licitación.

**RESPUESTA:** Se amplió el plazo de cierre de la Selección Pública a través de Adenda No.1.

**16.2** Frente al numeral 5.9.4.1 pág. 76 Propuesta económica, indica que la propuesta económica se debe expresar en pesos, y en el anexo 10 se encuentra expresado en porcentajes por lo cual consideramos que existe una inconsistencia, o indicarnos la manera adecuada de diligenciar el anexo.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

**“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

**RESPUESTA:** Se acepta observación, y se aclara a los proponentes que en el Anexo No. 10 de Propuesta Económica se solicita el porcentaje de comisión incluido el IVA. No obstante en el Anexo No. 1 Carta de Presentación de la propuesta se incluirá el siguiente numeral: 17 Nos comprometemos a suscribir el Contrato que resulte del presente proceso de selección pública hasta por la suma de \$1.160.311.409 en caso de ser adjudicatario.

**16.3** Frente al numeral 4.2, en el caso de los gestores de Cobranza, agradecemos definir cómo se debe demostrar la experiencia, puede ser a través de certificación de la compañía?, copias de hoja de vida?, diploma de grado de bachiller?

**RESPUESTA:** No se acepta observación, dado que en el pliego de condiciones únicamente se exige que sea bachiller por tal razón debe acreditar experiencia.

**17. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SICCOL S.A.S, A TRAVÉS DEL SEÑOR JORGE RUEDA ARANGO– GERENTE GENERAL, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 02 DE JULIO DE 2014**

**17.1** Referente al Punto 3.4.3.2 se indica la presentación de certificaciones de al menos 4 clientes, cuyo valor sea igual o superior a 2.200 millones durante los últimos 5 años: A) Se entiende como la suma de las comisiones generadas dentro de los últimos 5 años o es por cada año?

**RESPUESTA:** Debe ser la suma de las comisiones generadas en 5 años

**17.2** En el mismo punto se indica que los contratos certificados deben haber sido suscritos dentro de los últimos 5 años anteriores a la propuesta: En Chile los contratos duran como máximo 2 años y luego existen nuevas Licitaciones. Por tanto la antigüedad con el cliente mayor a 5 años existe de ser adjudicado, pero contractualmente puede ser menor a 1 año?

**RESPUESTA:** No se acepta la observación y se aclara que los contratos hayan sido suscritos en los últimos 5 años o se encuentren en ejecución por haber sido renovados durante los últimos 5 años.

**17.3** En el mismo punto se indica un porcentaje de avance en la ejecución mínimo del 80%: Al igual que la pregunta anterior, un Cliente puede estar con nosotros desde hace 10 años, pero la última Licitación la puede haber obtenido hasta 6 meses por 2 años más, por tanto no se podría certificar el 80% de la ejecución del contrato?



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014**

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

**RESPUESTA:** Para los contratos renovados y en ejecución, se acreditará a través de certificación emitida por la entidad contratante y/o copia de los contratos principales y/o renovados.

Para los contratos que están en ejecución y que no hayan sido renovados, se requiere de la certificación del porcentaje de ejecución mínimo del 80%.

**17.4** En relación al punto 5.9.1.8 Garantía de Seriedad de la Propuesta: Es factible emitir una Boleta de Garantía de uno de nuestros Bancos en Chile, que tenga presencia en Colombia. Esto es posible?

**RESPUESTA:** La garantía de seriedad deberá constituirse de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y facultada para la expedición de este tipo de seguros.

**17.5** En relación a los tramos y los porcentajes de recupero informados, se indica que un recupero menor al porcentaje indicado significa \$ 0 comisión para la empresa contratada, existe la alternativa una escala progresiva en función de la puesta en marcha y el costo de implementación del proyecto?

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, no habrá modificaciones a los porcentajes mínimos exigidos en el pliego de condiciones y adendas.

**18. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA AIDA LUZ DONADO, PERSONA NATURAL, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 02 DE JULIO DE 2014**

**18.1** Actuando en mi condición de oferente persona natural interesada en participar en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar oportunamente la siguiente observación al pliego de condiciones definitivo de la selección pública No 004 de 2014:

Solicito que el requisito de la experiencia técnica contemplado en el numeral 3.4.3.2 del pliego de condiciones definitivo se modifique y se conserve conforme estaba establecido en el proyecto de pliego de condiciones en el sentido de que la experiencia técnica exigida se acredite con el valor recaudado durante los últimos cinco años y no con el pago de la comisión por recuperación de cartera, a mi juicio no está motivado dicho cambio en el pliego definitivo ni en los estudios previos publicados por el ICETEX



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

**“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

La presente observación la fundamento con base en que la modificación mencionada, es discriminatoria excluye la participación de los oferentes y viola los principios de igualdad y transparencia

Adicionalmente solicito se publique el acta de audiencia de aclaración del pliego de condiciones, la cual no ha sido publicada y es obligación de la entidad publicarla antes de realizar las observaciones al pliego definitivo

Por las razones mencionadas agradezco la atención que sirvan prestar conforme a lo pactado en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, motivo por el cual, no habrá modificación al presente pliego de condiciones, es de aclarar que con el hecho de solicitar certificaciones con en donde se evidencien las comisiones obtenidas, en ningún caso limitan la participación de los interesados en el proceso de selección, se trata de una convocatoria pública en la cual todos aquellos que cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de condiciones pueden participar y ser adjudicatarios del mismo.

**19. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INTERACTIVO CONTACT CENTER, A TRAVÉS DE LA SEÑORA YENNY RODRIGUEZ FERNANDEZ– GERENTE DE CUENTA, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 02 DE JULIO DE 2014**

**19.1** De acuerdo al numeral 6.3 Evaluación de Propuestas, en relación al criterio de evaluación Precio y a la asignación de los puntajes para cada franja de mora, observamos que la asignación de puntaje no es clara, ya que un proponente puede ofrecer menor porcentaje de comisión en época de estudios y un mayor porcentaje de comisión en amortización. Así las cosas, solicitamos a la entidad que el puntaje asignado a cada franja se calcule de manera independiente para época de amortización y época de estudios, es decir que para cada franja de mora se distribuyan los 15 puntos así: 7.5 puntos para el menor porcentaje de comisión en época de estudios y 7.5 puntos para el menor porcentaje de comisión en amortización.

En caso que nuestra solicitud no sea aceptada, solicitamos a la entidad aclarar cómo se realizará la evaluación de ofertas para el ítem de Precio, dado que no existe claridad en los pliegos de condiciones.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

**RESPUESTA:** Se acepta observación, se modificara a través de adenda, quedando de la siguiente manera: “6.3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS”

PUNTAJE			
Franja	Al menor % de Comisión en amortización y estudios para los niveles de cumplimiento más altos, se le asignará:		
	Puntaje en época de Estudio	Puntaje en época de Amortización	TOTAL
Rango (1-30)	7,5	7,5	15
Rango (31-60)	7,5	7,5	15
Rango (61-90)	7,5	7,5	15

**19.2** Solicitamos informar cuál será la frecuencia de la entrega de la base de datos de cada franja al proveedor.

**RESPUESTA:** La base de asignación será entregada una vez al mes con las cifras de cierre del periodo inmediatamente anterior. Sin embargo como complemento a esta información ICETEX procurará asignar créditos con nuevos vencimientos con menor periodicidad.

**19.3**Cuál es el máximo de días en mora de los registros entregados en cada franja, es decir existe la posibilidad que en una franja de 30 días, sean entregados al proveedor registros con 20 días en mora para que el proveedor realice su gestión en 10 días. Si lo anterior es afirmativo, cuál sería la forma en que se mediría la efectividad del proveedor, teniendo en cuenta que tiene 20 días menos para gestionar estos registros.

**RESPUESTA:** No se tiene previsto que se entregaran estas obligaciones con 20 días de mora, dado los cierres mensuales que el ICETEX realiza.

**19.4** Solicitamos confirmar la periodicidad de entrega de pagos al proveedor para actualización de la base de datos?

**RESPUESTA:** La base de pagos se entregara al futuro contratista diariamente.

**19.5** Se solicita aclarar el valor de la cartera asignada para cada una de las etapas y de las franjas.



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014**

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

**RESPUESTA:** Se acepta observación, se modifica a través de adenda, incluyendo Anexo No.19 Número Estimado De Obligaciones Por Rango De Mora Año 2013, como referencia.

<b>Obligaciones Aprox. Vencidas Rango 1-30 Año 2013</b>		
<b>Periodo</b>	<b>No Obligaciones</b>	<b>Capital Total</b>
Enero	25.126	\$ 171.806.665.676
Febrero	34.624	\$ 222.187.809.261
Marzo	29.074	\$ 202.740.483.040
Abril	31.796	\$ 224.496.263.032
Mayo	28.152	\$ 187.076.840.478
Junio	27.984	\$ 188.595.030.137
Julio	34.851	\$ 243.480.174.397
Agosto	42.782	\$ 301.555.409.812
Septiembre	41.834	\$ 300.438.828.711
Octubre	34.873	\$ 240.898.438.262
Noviembre	33.283	\$ 218.025.143.856
Diciembre	40.017	\$ 277.482.746.953
<b>Total</b>	<b>187.623</b>	<b>\$ 1.304.397.995.038</b>

<b>Obligaciones Aprox. Vencidas Rango 31-60 Año 2013</b>		
<b>Periodo</b>	<b>No Obligaciones</b>	<b>Capital Total</b>
Enero	9.402	\$ 69.204.102.441
Febrero	8.984	\$ 63.917.814.191
Marzo	18.048	\$ 116.613.384.921
Abril	10.905	\$ 79.942.310.360
Mayo	13.309	\$ 100.496.069.637
Junio	9.809	\$ 69.520.809.566
Julio	9.323	\$ 70.877.368.018
Agosto	16.491	\$ 117.825.731.443
Septiembre	18.800	\$ 129.349.539.018
Octubre	13.904	\$ 100.017.165.153



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

Noviembre	13.554	\$ 95.201.722.230
Diciembre	11.093	\$ 75.709.240.388
<b>Total</b>	<b>72.072</b>	<b>\$ 513.271.525.861</b>

Obligaciones Aprox. Vencidas Rango 61-90 Año 2013		
Periodo	No Obligaciones	Capital Total
Enero	4.547	\$ 34.445.670.928
Febrero	5.300	\$ 39.076.523.514
Marzo	5.189	\$ 37.803.112.567
Abril	12.356	\$ 75.106.871.596
Mayo	6.341	\$ 45.451.027.384
Junio	8.254	\$ 61.419.057.163
Julio	4.874	\$ 33.674.430.900
Agosto	5.586	\$ 41.585.250.858
Septiembre	11.332	\$ 78.104.108.792
Octubre	9.611	\$ 60.428.329.877
Noviembre	8.363	\$ 58.583.819.668
Diciembre	6.953	\$ 47.246.845.536
<b>Total</b>	<b>88.706</b>	<b>\$ 612.925.048.782</b>

**19.6** Solicitamos aclarar si el director de proyecto debe ser de dedicación exclusiva durante la duración del contrato.

**RESPUESTA:** El Director no será de dedicación exclusiva para el ICETEX, pero el Coordinador si deberá serlo.

**19.7** Solicitamos modificar los porcentajes de cumplimiento mínimo exigido para cada una de las franjas, los cuales se encuentran por fuera del promedio del mercado

**RESPUESTA:** No se acepta observación. Es de aclarar que el ICETEX, respondió esta observación en el documento de respuestas a observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el cual se encuentra publicado en la página web del ICETEX y en el SECOP.



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014****DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO****“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

ICETEX para el desarrollo del presente estudio previo realizó un sondeo de mercado en el cual fueron contactadas las firmas de cobro relacionadas a continuación las cuales se dedican a realizar este tipo de actividad (Cobro Administrativo)

**Firmas De Cobro Contactadas Para Estudio De Mercado**

- Fast Co
- C&C Abogados
- Serviefectivo
- Administramos y Gestionamos
- Contacto Solutions

De las cuales se obtuvo el resultado de dos de ellas que cumplen con la exigencia de ICETEX frente al cobro de comisión en época de estudio y época de amortización, obteniendo el siguiente resultado.

Rango Mora	Cotización 1		Cotización 2	
	Época estudios	Amortización	Época estudios	Amortización
01- 30	0,08%	0,12%	0,95%	0,98%
31-60	0,12%	0,16%	2,40%	2,50%
61-90	0,16%	0,20%	4,75%	4,80%

Una vez analizadas las dos cotizaciones recibidas por parte de los interesados, se observó que los porcentajes allí indicados corresponden a una cifra mayor, que alcanza a superar el 100% del valor que actualmente se cancela por el contrato de cobro administrativo firmado con el Contratista actual mediante CT No 2013-0295 del 06 de Noviembre de 2013 adjudicado dentro del proceso de contratación por lista corta 001 de 2013.

Siendo así las cosas el ICETEX a partir de la nueva adjudicación tomará como base de pago los porcentajes actuales para la época de amortización del crédito e incluye la época de estudio con un porcentaje inferior teniendo en cuenta que son créditos que tienen como característica principal el encontrarse al día para generar nuevos desembolsos y renovaciones para la continuidad del programa.

**19.8** En aras de mantener el equilibrio económico en la ejecución del contrato, solicitamos muy comedidamente a la entidad valorar la inversión que un contratista hace para la prestación del servicio y reconocer un porcentaje de pago en los casos en los que los recaudos sean inferiores a los porcentajes mínimos de cumplimiento exigidos.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, no habrá modificaciones a los porcentajes mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

**19.9** Se solicita aclarar el valor de la cartera asignada y la cantidad de registros para cada una de las etapas y las franjas solicitadas

RESPUESTA: ICETEX brinda respuesta en el numeral 19.5 de este documento

**20. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANT SOLUTIONS S.A.S, A TRAVÉS DEL SEÑOR LUIS ALBERTO RINCON-, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 02 DE JULIO DE 2014.**

**20.1** Se modifique el numeral 3.4.3.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TECNICA, subnumeral 2, del pliego de condiciones definitivo en el sentido de no exigir como requisito de experiencia específica el pago de la comisión por recuperación de cartera, sino que sea sobre el valor recaudado, como inicialmente estaba pactado en el pre pliego de condiciones, por ser ilegal dicho cambio, al vulnerar el principio de la libre concurrencia de los oferentes en el proceso de selección mencionado y vulnerar los principios de transparencia y de igualdad, de obligatorio cumplimiento por parte del ICETEX, por estar expresamente establecidos en el Manual de Contratación de Icetex y en el artículo 209 de la Constitución Política.

Fundamento la petición en los siguientes argumentos:

Se observa que en el proyecto de pliegos en el numeral mencionado se cambiaron las reglas del juego a los oferentes y se pasa de exigir una experiencia por valor recaudado establecido en el pre pliego a exigir una experiencia por pago de comisión por recaudo.

En efecto, en el pre pliego de condiciones se estableció dicho requisito en los siguientes términos:

**3.4.3 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TECNICA QUE SE REQUIEREN DEL OFERENTE**

**3.4.3.1 EXPERIENCIA**

Los proponentes deben demostrar una experiencia específica, la cual será acreditada a través de la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones:

1. De las cuales haya prestado servicios profesionales de cobranza en las diferentes franjas de mora 1-30, 31-60, 61-90 de vencimiento.
2. Cuyo valor recaudado sea igual o superior a \$2.200.000.000 (Dos mil doscientos millones de pesos)



SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO

**“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA  
EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO  
OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

Contrario a lo anterior en el pliego definitivo, el requisito mencionado quedo estipulado en los siguientes términos: “Cuyo valor del contrato (comisión obtenida por recuperación de cartera) sea igual o superior a Dos mil doscientos millones de pesos (\$2.200.000.000) certificada durante los últimos cinco (5) años”

La modificación del requisito se inicia por la pregunta que realiza la firma SISTEMCOBRO, en el sentido de cuál es el valor recaudado en cuanto a tiempo que se debería tener en cuenta y el Icetex responde que en un término de cinco años, pero lo grave es que adiciona un requisito inesperado y sorpresivo que si estaba establecido en el pre pliego, hasta ese momento.

La pregunta que hace la forma SISTEMCOBRO, es la siguiente:

“1.5 OBSERVACION

En el numeral 3.4.3.1 de la página 40 punto 2 dice: Cuyo valor recaudado sea igual o superior a \$2.200.000.000 (Dos mil doscientos millones de pesos). Este valor recaudado debe ser en cuánto tiempo?

RESPUESTA DEL ICETEX:

Se acepta observación, se aclara en ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL SERVICIO El valor obtenido como comisión por recuperación de cartera deberá ser superior o igual a \$2.200.000.000 certificada durante los últimos CINCO (5) años. (El subrayado es nuestro). Se evidencia, la forma en que el Icetex, modifica dicho requisito en forma unilateral, sin ninguna justificación y sin haber sido solicitada por los proponentes, Es una modificación más exigente que el establecido en el pre pliego. Y considero muy respetuosamente que está dirigido a unos proponentes. Por consiguiente el pliego se modifica para unos proponentes, vulnerando la igualdad de los demás proponentes y la libertad de participación de los oferentes.

En forma unilateral el Icetex modificó dicho requisito respondiendo que el valor obtenido como comisión por recuperación de cartera deberá ser superior o igual a \$2.200.000.000 millones de pesos, durante los últimos cinco años.

Es así como a partir de esta respuesta el Icetex, cambio las reglas del juego y en el numeral citado del pliego de condiciones definitivo, modificó el requisito de la experiencia especifica exigiendo certificaciones de experiencia especifica de valor recaudado a valor pagado por comisión.

De igual forma se observa que el Icetex publicó en su página web en el link de contratación el nuevo documento de estudios previos definitivos en el cual se establece



---

**SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014****DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO****“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

dicha modificación, pero sin ninguna justificación, ni cotización, ni estudio de mercado y con un valor de \$2.200.000.000 millones de pesos, el cual supera ostensiblemente el presupuesto oficial estimado por valor de \$1.160.311.409 millones de pesos, por la cual los estudios previos no están debidamente motivados ni en proyecto ni en el definitivo.

Pareciera que el Icetex tomo como valor a acreditar de experiencia la suma establecida en el Proceso de Selección Objetiva No. 01 de 2013 aplicable para el cobro pre jurídico y jurídico, cuyas certificaciones se debían acreditar con un mínimo de \$2.200.000.000. Toda vez que no hay razón o criterio que justifique porque se tomó la cifra de \$2.200.000.000,

siendo que el presupuesto oficial estimado para la presente selección publica es de \$1.160.311.409 millones de pesos.

Lo extraño es que el nuevo requisito no está justificado su cambio, ni en los estudios previos definitivos ni en el pliego de condiciones definitivo, lo que convierte dicho requisito en subjetivo y con un afecto o interés para un oferente determinado.

Cabe recordar que la entidad tiene la carga de la claridad y la precisión, la cual consiste en la obligación de elaborar el pliego de condiciones con reglas justas, claras y precisas de tal manera que los oferentes no incurran en error al presentar las propuestas.

Es conveniente traer a colación los fallos jurisprudenciales del Consejo de Estado, que prohíben la confección de reglas oscuras, ambiguas y subjetivas que contravienen lo establecido en el numeral del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece como desarrollo del principio de planeación, la obligación de las entidades de confeccionar los pliegos de condiciones reglas justas, claras y objetivas,. So pretexto de ser ineficaces.

**RESPUESTA:** En cuanto a su afirmación de que es ilegal modificar el pliego de condiciones definitivo atentamente le informo que no existe norma o ley en la cual se establezca la prohibición legal de modificar el proyecto de pliego de condiciones, tan es así que la ley y nuestro Manual de Contratación contempla un proyecto de pliego el cual puede ser sujeto a cambios en condiciones de participación y de calificación. Ahora bien frente al principio de participación y concurrencia es importante mencionar que la condición de experiencia solicitada en ningún caso obstruye o limita la participación de los proponentes, se trata de una convocatoria pública la cual cumple con la totalidad de los principios de publicidad señalados en el Manual de Contratación y la ley y adicionalmente permite la presentación de propuestas de interesados de todos aquellos que cumplan con las condiciones del pliego, prueba de lo dicho es que ningún otro interesado en el proceso manifestó lo dicho por Usted.



---

**SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014****DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO****“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA  
EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO  
OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

En conclusión mal haría el PROPONENTE, en afirmar que el ICETEX no realizó el correspondiente estudio de mercado, teniendo en cuenta las directrices y parámetros señalados por la Ley para el efecto y el Manual de Contratación del ICETEX, el cual como se expresó claramente es la Ley de Contratación de la Entidad.

Por lo anterior, invito al proponente a revisar la normatividad aplicable al ICETEX, con la cual se dará cuenta que el ICETEX, es garantista de los procesos contractuales obrando con la mayor transparencia, publicidad e igualdad en los mismos.

La ley no obliga a la entidad a mantener las condiciones en sus procesos de contratación, por el contrario, cada año, la entidad debe mejorar las condiciones y las exigencias a sus procesos de contratación para que estas se encuentren más ajustadas a la necesidades del ICETEX y los mínimos exigidos, por el contrario al hacer las mismas exigencias de años anteriores sin que sus necesidades sean las mismas, llevarían a la Entidad a contratar posiblemente proponentes que no cumplan con los mínimos exigidos por el ICETEX y que no logre garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar.

Finalmente es importante resaltar que no se ha contravenido ninguna norma ni ley de carácter privado, público, comercial o contractual, dado que no se evidencia prohibición alguna en cuanto a la solicitud de acreditación de experiencia la cual al ser exigida lo único que evidencia es que el proponente a contratar, cuente con el suficiente conocimiento e idoneidad para cumplir con el objeto a contratar, por tal razón es improcedente comparar un proceso anterior con una nueva exigencia del ICETEX, que aunque cuenta con elementos similares no se trata del mismo proceso de contratación, mal hace el proponente en exigir los mismos parámetros y requisitos tanto de habilitación como calificables al tratarse de un nuevo proceso de selección con requerimientos adicionales a los ya contratados, el ICETEX cuenta con la competencia legal suficiente para exigir dichos requisitos de acuerdo con sus propias necesidades, en conclusión no le asiste la razón al interesado dado que como se evidencia el ICETEX, no viola ningún principio de contratación.

Se aclara al proponente que las modificaciones introducidas en el pliego de condiciones definitivo de manera alguna está sesgando el proceso de selección y además están permitidas en la ley, por cuanto precisamente el proyecto de pliego de condiciones se publica para que los interesados en el proceso realicen las observaciones que consideren pertinentes, teniendo la libertad la Entidad de acogerlas, no tenerlas en cuenta, o incluso no abrir el proceso de selección, en tal sentido la publicación del proyecto de pliego de condiciones, no obliga a la Entidad a darle apertura al mismo, por lo tanto no entendemos cuales son las razones legales que aduce el interesado en el presente proceso de selección en cuanto a que no se pueden hacer modificaciones al proyecto de



---

**SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014****DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO****“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

pliego de condiciones, una vez la Entidad decide darle apertura oficialmente al proceso de selección.

Por lo anterior, El ICETEX, ha adelantado el presente proceso de selección cumpliendo con la totalidad de la normatividad aplicable a esta Entidad, además teniendo como base los principios que se explican a continuación;

El Capítulo II del Manual de Contratación del ICETEX, Principios Rectores y Políticas institucionales que rigen la contratación en el ICETEX, Artículo 2º. Principios Rectores. Sin perjuicio del régimen privado aplicable a la contratación de conformidad con lo establecido en los artículos 8 de la Ley 1002 de 2005, 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que en esta materia la reglamenten y le apliquen, todas las actuaciones contractuales continuarán desarrollándose bajo los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la Función Administrativa y los establecidos en la Ley 80 de 1993, se tendrá en cuenta en todo proceso de contratación lo siguiente:

1. **Autonomía de la voluntad.** Este principio confiere a las partes contratantes, total libertad en el acuerdo de las cláusulas contractuales, siempre que no sean éstas contrarias a la Constitución, a la ley, el orden público y a las buenas costumbres. En consecuencia, el ICETEX podrá ejercer íntegramente la autonomía de su voluntad contractual, celebrando todo tipo de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o los contratos innominados derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, y todos aquellos expresamente regulados en la ley, pactando las cláusulas que considere pertinentes y convenientes, bajo las orientaciones anteriormente descritas.
2. **Principio de Igualdad.** En virtud del principio de igualdad, buscará en los procesos de contratación que se adelanten mediante invitación pública o privada, que todas las personas que se encuentren en las mismas condiciones de igualdad de hecho y de derecho y que participen en los procesos de selección, reciban el mismo tratamiento y las mismas condiciones previstas para cada proceso; así como en brindar la igualdad de oportunidades para todos los sujetos interesados en contratar.
3. **Principio de la Buena Fe.** En desarrollo del principio de la buena fe, en la celebración y ejecución de los contratos, las partes actuarán de manera honesta y leal, bajo los valores de la confianza, seguridad y credibilidad, que deben gobernar las relaciones contractuales. Quienes actúen en nombre del ICETEX deberán hacerlo en todo momento en procura de velar y proteger los intereses de la entidad, debiendo manifestar oportunamente toda circunstancia objetiva que configure conflicto de intereses de conformidad con el presente Manual.



---

**SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014**

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO**

**“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA  
EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO  
OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

4. Principio de Moralidad. En desarrollo del principio de moralidad, todas las actuaciones del ICETEX y la de sus funcionarios se desarrollarán con observancia de los intereses colectivos y en atención al cumplimiento de los fines que la Ley le ha otorgado a la entidad.
5. Principio de Eficacia. Es la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera obtener sin demoras y sin trabas innecesarias. En virtud de éste principio, y ante eventos que no afecten de manera grave el proceso de contratación, se adoptarán las medidas previstas en el presente Manual con el fin de que los procesos de contratación logren su finalidad, previendo y removiendo de oficio y saneando las inconsistencias meramente formales que impidan el cumplimiento de la finalidad del contrato que se pretenda celebrar.
6. Principio de Economía. En desarrollo del principio de economía, los procesos de Contratación se adelantarán, teniendo en cuenta la optimización de los recursos, utilización de procedimientos y etapas estrictamente necesarias para la selección objetiva de la propuesta más favorable, el impulso oficioso de las actuaciones, y buscando las mejores condiciones contractuales, entre otras, precio y forma de ejecución del contrato.
7. Principio de Conmutatividad. La contratación debe establecer la igualdad y equilibrio entre las prestaciones y derechos que caracterizan los contratos conmutativos con el fin de detectar y corregir los desequilibrios que se produzcan en la ejecución contractual.
8. Principio de Celeridad. En virtud del principio de celeridad, el ICETEX y sus funcionarios impulsarán oficiosamente los procesos de contratación, de tal manera que las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales se desarrollen en los términos y condiciones señalados en el proceso de contratación.
9. Principio de Interpretación. El presente Manual deberá ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas del derecho privado y público cuando corresponda. Ningún funcionario del ICETEX podrá aplicar políticas, lineamientos generales y procedimientos distintos a los previstos en el presente Manual y los que se desarrollen con ocasión de éste.
10. Principio de Planeación. Toda la contratación debe responder a una planeación previa, encaminada al cumplimiento de los objetivos institucionales, fundamentándose en planes programas o proyectos, estudios de mercadeo, presupuesto previos y en la elaboración previa de estudios y análisis serios y completos antes de iniciar cualquier procedimiento de selección.



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014**

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO**

**“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA  
EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO  
OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

11. Principio de Calidad. Los funcionarios designados para la supervisión y/o interventoría de los contratos deben controlar la calidad de las obras, bienes y servicios, que se obtengan como resultado de la ejecución de los respectivos compromisos en los casos que así lo exija el ICETEX. En este sentido exigirán que las obras, los bienes, y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias de carácter nacional o aquellos expresamente establecidos por el ICETEX.

12. Principio de Imparcialidad. En desarrollo del principio de imparcialidad, en los procesos de contratación que impliquen la revisión y evaluación de varios ofrecimientos, éstos se revisarán teniendo en cuenta exclusivamente los criterios de evaluación y las condiciones de los bienes o servicios requeridos previamente definidos en los estudios previos.

13. Principio de Transparencia. En las actuaciones contractuales puede definirse como la virtud de la probidad y pulcritud con que las partes contratantes participan en los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales, correspondientes. El ICETEX propenderá en todo momento porque la información relacionada con los procesos contractuales sea de pleno conocimiento de los potenciales contratistas y de la ciudadanía en general mediante la determinación de reglas claras en los anteriores procesos.

14. Principio de la selección objetiva. El ICETEX debe garantizar que la selección de sus contratistas se efectúe sin ningún tipo de consideración subjetiva, siguiendo los procedimientos previamente establecidos, divulgados y conocidos que permitan seleccionar la oferta más favorable para los intereses del ICETEX, de conformidad con los criterios objetivamente establecidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones según la modalidad de selección que corresponda.

15. Principio de Publicidad. En desarrollo del principio de publicidad, el ICETEX adelantará los procesos de manera pública, de tal forma que suministre información previa a través de su página WEB y/o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP – y/o por cualquier otro medio de difusión que considere pertinente.

16. Principio de Responsabilidad: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

17. Marco Ético. En los procesos de contratación que se adelanten bajo el régimen de este Manual, prevalecerán los compromisos éticos al interior de la institución y en la interacción con terceros.



---

**SELECCIÓN PÚBLICA No. 004-2014**

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DEFINITIVO**

**“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA  
EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO  
OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

18. Debido Proceso. Todo trámite se surtirá con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de la ley y del presente reglamento.

**Respuestas revisadas y validadas por el Comité de Contratación en sesión del 08/07/2014.  
Bogotá, 08 de Julio de 2014**

